



Quarenta maravillas.

9

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

oficiarios quatro, los señores del concejo Jurisdiccion y Regi-
miento de la villa de Suro en forma de Cavildo como
lo acostumbran, citados a mediodia para tratar lo porre-
niente al beneficio de este concejo, trataron lo siguiente—
Viose en este Ayuntamiento el oficio anterior q. se aprueba el
subdelegado de marina de esta villa, solicitando q. se le in-
tuya sobre el numero de Arboles y Clave q. hubiere
correspondientes a particulares, propios, Valdis, y Platen-
gor, segun previene la nueva ordenanza de montes q.
vita; y en virtud de lo que se no habiendose de visto
esta nueva ordenanza para aceptar la misma
positiva q. se pretende, no pueden exponer otra cosa
q. en este termino ay, numero de lances, y Arboles
sin fixar el numero. Ciento, si que pueda una
de marcacion prohibida q. podria cometer sugeun-
al mismo subdelegado, y solo por ahora parece q. esto
propios no vienen Arbolados algunos; y el aprovechamiento
de los montes, desde la ordenanza del año de
quarenta y ocho ay de ahora de este vecindario. Como
tambien lo pinto q. con libertad y en virtud, an huerto
de ellos, de ceptacion de este señado en la villa de ma-
rina; los frutos anido siempre de los particulares que
vienen Arboles frutiferos en sus propias haciendas, como
le consta al mismo subdelegado. Estando en el Ayuntamiento

